

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

22170 *Despido/ceses en general 235/2014*

CEDULA NOTIFICACION AUTO

D./D^a. MARTA OVELLEIRO MEDINA, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento nº 0000235/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D^a. HECTOR JESUS DE VERA CARLOS, contra JAIRO

TOUR S.L., por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 27 noviembre 2014, cuyo encabezado y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de Despido y reclamación de cantidad 235/2014, seguido a instancias de don Héctor Jesús de Vera Carlos, representado y asistido por el Graduado Social, don Miguel Pulido González y, como demandada, la mercantil, Jairo Tour, S.L., incomparecida en autos.

FALLO

Se estima la demanda presentada por don Héctor Jesús de Vera Carlos frente a la mercantil, Jairo Tour, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente el despido realizado, con fecha de efectos, de 29 de enero de 2014, teniéndose por realizada la opción por la indemnización y declarándose extinguida la relación laboral, con fecha de efectos, de la presente resolución (27 de noviembre de 2014), condenando a la empresa a abonar, en concepto de indemnización, el importe de 1.806,89 euros; asimismo, por salarios debidos, la suma de 2.667,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval Solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65023514 del referido banco sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JAIRO TOUR S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A

